

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 83
Demanda: Ejecutivo de Alimentos
Rad: 2021-00017-00
Demandante: DAMARIS MENDEZ TIERRADENTRO
Demandado: PABLO EVENCIO MADRIGAL SERRANO

Una vez examinada la solicitud realizada a través de apoderado judicial por la parte demandante, observa el Despacho que ésta debe subsanarse conforme se anota:

La apoderada de la parte solicitante, deberá explicar porque solicita se libre mandamiento de pago por una suma dineraria de \$5.940.000, oo cuando la sumatoria que relaciona en el escrito de demanda equivale a \$2.740. 000.oo.

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente solicitud promovida por la apoderada judicial de la señora DAMARIS MENDEZ TIERRADENTRO., por lo ya explicado en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane la solicitud, según lo indicado en el presente auto, so pena de RECHAZO.

Tercero: Reconocer personería procesal amplia y suficiente a la Doctora Dra. ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL, portador de la tarjeta profesional No. 223.774 del C. S. de la Judicatura, para representar a la demandante.

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 21

De la presente fecha 16/02/2021

Secretario 